



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Vigilada Mineducación

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTÍZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y formación;





- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes, Así como la comunicación y retroalimentación continua sobre los resultados de sus experiencias pedagógicas;
- e) Intercambio de publicaciones, información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente de cada país.
- f) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera;
- g) Permitir, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse y matricularse en la otra, para el estudio de asignaturas teóricas, cursos, talleres y laboratorio.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, aprobada por cada institución.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal incluido, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio, así como lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Ed
2018





UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

SEXTA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

- Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, el (la) Director(a) de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales; correo electrónico: relacionesinternacionales@ucatolica.edu.co Teléfono: +57(1) 3277300 – Ext. 3280, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.
- Por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, el titular de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, correo electrónico: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx; Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12906, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

SÉPTIMA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

NOVENA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas,

Ed
FSE





UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

PARÁGRAFO: Los anexos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberán especificar y reconocer detalladamente los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes que suscriben este convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco (5) años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en cualquier momento. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio continuará vigente para dichas actividades.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Bogotá, Colombia

Fecha: 02 MAR 2018

Fecha:





UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia
Vigilada Mineducación

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTÍZ
RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


DRA. PATRICIA SERRANO ESGUERRA
DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Católica de Colombia y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 5 fojas útiles por uno solo de sus lados.

